



**Acta Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos**  
**06/06/2024**  
**NÚM 67/2024**

La comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos comienza a las 8:33 horas

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

**Presidente**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Asiste</u></b>	<b><u>Partido</u></b>
DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ	Sí	PP

**Diputados**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Asiste</u></b>	<b><u>Partido</u></b>
MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ LAS HERAS	Sí	PP
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	No	PP
JESÚS ÁNGEL PEREGRINA MOLINA	Sí	PP
ENRIQUE RUBIO ROMERO	Sí	PP
LAURA PRIETO ARRIBAS	Sí	PP
IVÁN ANDRÉS APARICIO	Sí	PP
ESTHER PÉREZ PÉREZ	Sí	PSOE
CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ	Sí	PSOE
JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ	Sí	PSOE
JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO	Sí	PSOE
EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	Sí	VOX



Marta María Arribas García Sí

**Secretario**

**Nombre** **Asiste**

CRISTINA BARRAGÁN HERNÁNDEZ Sí

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
- Punto 2º PROPUESTA DE SUBVENCION A AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE INMUEBLES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SORIA (AYUNTAMIENTOS REGENERACION URBANA). PLAN SORIA 2024
- Punto 3º PROPUESTA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN, INCLUIDOS LOS FABRICANTES DE PAN, QUE REALIZAN VENTA AMBULANTE EN LA PROVINCIA DE SORIA. PLAN SORIA 2024
- Punto 4º PROPUESTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL. PLAN SORIA 2024
- Punto 5º Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior**

Se aprueba el acta anterior por unanimidad

**2.-PROPUESTA DE SUBVENCION A AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE INMUEBLES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SORIA (AYUNTAMIENTOS REGENERACION URBANA). PLAN SORIA 2024**

Se presenta la propuesta ante la comisión con las modificaciones establecidas en la comisión



anterior

Recibida la orden SD/ 01/ 02/ 2024 de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se concede a la Diputación Provincial de Soria la subvención que regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación, en cumplimiento del "Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027", se propone la siguiente:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE INMUEBLES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SORIA (AYUNTAMIENTOS REGENERACION URBANA). PLAN SORIA 2024.**

Una de las cuestiones que llama la atención es que en los municipios afectados por el reto demográfico existen edificaciones en mal estado de conservación, o incluso en estado de ruina. No se trata de un fenómeno nuevo, pero sí puede ser nueva la mirada que se analice en el contexto de este impulso a los territorios afectados por el reto demográfico.

Además, en un contexto de reconstrucción demográfica, la falta de solares y viviendas disponibles está siendo un problema en los pequeños municipios para asentar población.

En el marco y situación actual de los pequeños municipios de la provincia de Soria y en relación con el estado de conservación de gran parte de su patrimonio edificado, que debido en parte a causas intrínsecas relacionadas con la edad, el sistema constructivo y un escaso mantenimiento, y en parte a otras causas, tal vez más severas, como son la persistente y continuada despoblación y abandono del medio rural, que han tenido como consecuencia palpable un deterioro notable y progresivo de este patrimonio, hasta el punto de derivar en algunos casos en riesgos y daños sobre las personas e inmuebles colindantes que se considera conveniente reconducir, se ha considerado necesaria la presente convocatoria de ayudas.

Primera. - Objeto y finalidad.-

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la seguridad y salubridad de inmuebles, facilitando la ejecución de obras de demolición de edificios y construcciones abandonados y la limpieza de los solares, en municipios de menos 20.000 habitantes la provincia de Soria.

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.?

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la



Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.?

Los objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) suponen una oportunidad para Soria. Los proyectos vinculados al Plan Soria conectada y sostenible se relacionan con los ODS como condición indiscutible.

En concreto, esta subvención se engloba acciones relacionadas con la lucha contra la despoblación, cuya finalidad es evitar la proliferación de construcciones en situación de abandono que pongan en riesgo a la ciudadanía y posibilitar la recuperación y revitalización de los espacios abandonados de acuerdo al Eje 2 objetivo 11 Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles (Agenda 2030).

Se deben adoptar medidas que nos encaminen hacia un futuro más sostenible.

Eliminar los inmuebles en ruina en los cascos antiguos de las localidades de la provincia de Soria, es un problema que además del peligro que puede conllevar para las personas, supone un deterioro estético del núcleo urbano e implica una "falta de vivienda" que hay en muchos municipios y ello dificulta el asentamiento de población.

Es muy difícil para la mayoría de los Ayuntamientos de nuestra provincia (debido a la escasez de medios de que disponen tanto materiales como humanos) sacar adelante un expediente de ruina con éxito y necesitan apoyo financiero de otras Administraciones.

Ayudar a estos Ayuntamientos pequeños es el objeto de esta convocatoria con la que a su vez se logrará eliminar un problema de salubridad y seguridad y, al mismo tiempo, ganarán un solar en el casco urbano que se destine a viviendas para jóvenes que ayuden a fijar y asentar población tan necesaria en la lucha contra la despoblación de nuestra provincia.

"Plan Soria conectada y Saludable 2021 2027" establece entre otros ejes de actuación los siguientes:

- Eje 3: Promoción de la cohesión territorial en el marco del Reto demográfico.
- Eje 4: Medidas administrativas para el asentamiento poblacional.

Con esta convocatoria se lograría facilitar el acceso a la vivienda para jóvenes al disponer de un solar limpio (Plan Inversión Vivienda Pública para Soria) y con ello incentivar el asentamiento



poblacional. Y a su vez el apoyo de otras instituciones (en este caso Diputación de Soria) dentro del eje 4 de Plan Soria conectada y saludable, para el asentamiento poblacional.

Segunda.- Beneficiarios, requisitos y exclusiones.-

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases

- Los municipios de la provincia de Soria, excluida la capital, que sean propietarios de edificios y construcciones abandonados en las poblaciones de la provincia de Soria.
- Las entidades locales menores de ámbito inferior al municipio deberán cursar sus solicitudes a través del ayuntamiento al que pertenezcan.

Para acceder al régimen de subvenciones, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de inmuebles en situación de abandono, cuyo estado de conservación presente deficiencias estructurales o de otro tipo que, por afectar a las condiciones de salubridad o seguridad de personas y bienes, hayan de ser objeto de demolición.
- Que las construcciones o edificios no se encuentren catalogados o sujetos a algún régimen de protección.
- Que los inmuebles se hallen situados en suelo urbano de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.
- Que no se trate de inmuebles de dominio público.
- Que se aporte el proyecto visado de las actuaciones a realizar o, en el caso de que las actuaciones no precisen proyecto, memoria suscrita por técnico competente.
- Que las actuaciones e intervenciones en los inmuebles cuenten, con carácter previo a su inicio, con el título habilitante para su ejecución (licencia urbanística, declaración responsable u orden de ejecución). En ningún caso la solicitud y tramitación del expediente de ayuda puede exonerar al solicitante del cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por resolución administrativa para garantizar la seguridad de personas y bienes en relación con los inmuebles objeto de estas ayudas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. - Obligaciones de los beneficiarios. -



Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.??
- El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.?
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actuaciones deberán estar finalizadas el 20 de octubre de 2024.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Soria la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente a efectos de determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Cuarta. - Crédito presupuestario. -

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2024 15220 76213 "Aytos. Regeneración Urbana" dotada con 150.000,00 .

Quinta. - Gastos subvencionables.-

Las ayudas consistirán en subvencionar parcialmente el coste total de las actuaciones subvencionables que deban ejecutar los beneficiarios para mejorar la seguridad y salubridad de los inmuebles, ejecutadas entre el 1 de enero de 2024 y el 20 de octubre de 2024.

Se entenderá por coste total subvencionable la memoria técnica de derribo y limpieza del inmueble



desglosados por actuaciones y partidas y, en su caso, incrementados por los gastos generales y el beneficio industrial, sin que la suma de dichos conceptos pueda superar el 22% del presupuesto de ejecución material. También podrá subvencionarse el coste de redacción de los proyectos o memorias y los honorarios de los profesionales intervinientes en la ejecución de las obras.

No serán subvencionables los impuestos (el IVA sólo será subvencionable cuando no sea recuperable para el Ayuntamiento), tasas o tributos en general.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Sexta. - Clase y cuantía de la subvención.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 75% del coste total incluido el IVA no recuperable, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme a los criterios de ordenación de la base décimo segunda de esta convocatoria y con los siguientes límites:

- Cuando la distancia entre la ubicación del inmueble objeto de la subvención y la ubicación de la planta de reciclaje y tratamiento / gestión de residuos este comprendida entre 0 y 30 Km, el límite máximo será 15.000 .
- Cuando la distancia entre la ubicación del inmueble objeto de la subvención y la ubicación de la planta de reciclaje y tratamiento / gestión de residuos sea superior a 30 Km, el límite máximo será de 20.000 .

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre y deberán contener la siguiente documentación:

1. Anexo Solicitud
2. Certificado de titularidad de la construcción o edificación existente o del dominio del suelo.
3. Certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública, certificación catastral, último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (contribución) u otro documento que permita acreditar la titularidad del dominio del suelo y de la construcción o edificación existente.
4. Documento técnico que acredite que el inmueble no es apto para ser habitable, el estado del inmueble y la necesidad de la actuación o intervención en el mismo: Proyecto, Anteproyecto, memoria valorada suscrito por técnico competente o presupuesto si es limpieza de solar.



5. Certificado del órgano municipal competente en el que se acuerde la solicitud de la subvención.
6. Certificado acreditativo de que el ayuntamiento no se deduce IVA soportado, Anexo II.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.?

Se podrá realizar una petición única por municipio, dando lugar la presentación de más solicitudes a su desestimación.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

Octava. - Subsanación de la solicitud. -

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.?

Novena.- Plazo de ejecución de la inversión.-

El plazo de ejecución está comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 20 de octubre de 2024.

Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.

Las actuaciones no podrán comenzar antes del 1 de enero de 2024 ni concluir más allá del 20 de octubre de 2024, salvo que la Junta de Castilla y León conceda, a su vez, prórroga de ejecución y justificación a la Diputación de Soria, en cuyo caso se podrá ampliar dicha fecha.

Décima. - Instrucción y procedimiento de concesión. -



La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base décimo primera de esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación, mediante concurrencia competitiva, conforme al orden obtenido por cada solicitud según los criterios de la base siguiente, hasta agotar el crédito presupuestario.

El Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Las solicitudes serán informadas por el Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos, sin perjuicio de otros informes que pudieran solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrán realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

Sobre las propuestas realizadas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el Art. 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y



Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.?

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo primera. - Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios. Se concederán en ese orden y por el porcentaje establecido en la base sexta hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos las subvenciones se ordenarán por la fecha en la que el expediente esté completo.

1. Por estar incluido el inmueble en entorno de protección patrimonio-cultural: 2 puntos.
2. Por el grado de deterioro o degradación del inmueble, en base a la conclusión y propuesta del informe o Proyecto de técnico competente:
  - Con propuesta de demolición total de inmueble residencial : 6 puntos.
  - Con propuesta de demolición total de inmueble no residencial: 3 puntos.
  - Con propuesta de demolición parcial de inmueble residencial: 5 puntos.
  - Con propuesta de demolición parcial de inmueble no residencial: 2 puntos.
  - Con propuesta de limpieza de escombros en solares: 1 punto.
3. Por antigüedad de la construcción, según Catastro:
  - Más de 100 años: 2 puntos.
  - De 76 a 100 años: 1,50 puntos.
  - De 51 a 75 años: 1 punto.



- Hasta 50 años: 0,50 puntos.

La puntuación máxima es de 10 puntos.

Las solicitudes que cumpliendo todos los requisitos no resulten beneficiarios por haberse agotado el crédito presupuestario de la partida; tendrán prioridad en posteriores convocatorias, si las hubiera, debiendo de presentar la correspondiente solicitud en el plazo establecido en las nuevas bases.

Décimo segunda. - Aceptación. -

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución.

Décimo tercera. - Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión. -

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias debidamente justificadas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento en el importe de la subvención concedida.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.
- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo el 20 de septiembre de 2024 y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 20 de octubre de 2024, a no ser que la Junta de Castilla y León autorice una prórroga de ejecución y justificación para el Plan Soria, anualidad 2024 a la Diputación de Soria, en cuyo caso podrá ampliarse este plazo.



En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.?

Décimo cuarta. - Plazo y forma de justificación. -

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 05 de noviembre de 2024.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificado de la correcta gestión de los residuos a que se refiere la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.
2. Certificado del Secretario con el Vº Bº del alcalde que recoja las obligaciones reconocidas y los pagos realizados con cargo a la subvención.
3. Facturas y justificantes de pago de los honorarios de redacción de proyecto y/o dirección, y/o facturas de la ejecución de los trabajos.
4. Licencia urbanística, declaración responsable u orden de Ejecución, en su caso, junto con la documentación técnica e informe- certificado final del técnico director de la actuación o intervención ejecutada.
5. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitada o recibidas para la misma finalidad.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

Décimo quinta. - Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Décimo sexta. - Compatibilidad. -



Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Soria, excepto las acogidas al programa Rehabitare de la Junta de Castilla y León y las Subvenciones a Ayuntamientos para la Rehabilitación de Vivienda municipal Plan Soria 2024.

Décimo séptima. - Publicidad.

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Base Nacional de Subvenciones.

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León han subvencionado el proyecto mediante el Plan Soria, debiendo aparecer la imagen de ambas instituciones en lugar destacado.?

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.?

Décimo octava. - Incumplimientos y reintegros. -

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.
- La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:
- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.



- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión correctamente justificada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2024 y posterior al 20 de octubre de 2024 no se considerarán subvencionables.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considerará aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. en el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la misma.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

Décimo novena.- Protección de datos.-

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigésima.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



Vigésimo primera.- Disposición final.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Soria, publicada en el BOP de Soria nº 147 de 23 de diciembre de 2009.

#### INTERVENCIONES

##### **DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (Presidente Comisión Reto Demográfico y Fondos Europeos):**

Expone que en estas bases se han incluido las modificaciones que se propusieron en la anterior comisión

##### **Marta María Arribas García (Técnico fondos europeos y Plan Soria):**

Expone que se ha modificado el importe a conceder porque el arquitecto de Urbanismo informa que recientemente se ha iniciado un expediente de ruina en una localidad cercana en un edificio en la que Diputación tiene parte de la titularidad y que concretar una cantidad exacta es muy difícil porque depende del tamaño, del estado, de la distancia de un centro de residuos etc, pero que 15.000 es una cantidad razonable.

Se facilita a los miembros de la comisión datos de los costes que supondrían los traslado a los centros

##### **JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO (Diputado Provincial):**

Indica que establecer una cantidad no indica que sea ese el coste porque cada proyecto de ruina tiene un precio y depende de la distancia.

Expone que si se acordó poner en las bases una diferenciación si los municipios están a más de 30 km de un centro de residuos, porque el coste es mayor.

##### **Marta María Arribas García (Técnico fondos europeos y Plan Soria):**

Indica la técnico que hasta que no veamos qué tipo de solicitudes van a entrar, para qué tipo de ruinas se va a solicitar, es difícil unificar un importe.

Se deben publicar este año y comprobamos cómo funciona y para el año que viene se pueden mejorar



**DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (Presidente Comisión Reto Demográfico y Fondos Europeos):**

Se puede poner algo genérico e incluir unos rangos sobre la distancia.

Se debate sobre la distancia que se puede establecer en los rangos

**JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO (Diputado Provincial):**

Los rangos podrían ser hasta 30 Km un máximo de 25.000 .

**Marta María Arribas García (Técnico fondos europeos y Plan Soria):**

En las bases se ha redactado " *consistirá en una subvención a fondo perdido del 75 % del coste total incluido el IVA no recuperable, hasta agotar el crédito presupuestario conforme a los criterios de ordenación establecidos en la siguiente base y con un límite máximo de 15.000 "*

**JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO (Diputado Provincial):**

Y en caso de que supere 30 km de un CTR hasta 25.000

**DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (Presidente Comisión Reto Demográfico y Fondos Europeos):**

Se podría poner hasta 30 km 15.000 máximo y a partir de 30 km 20.000 porque sino nos quedaríamos sin partida y entraría muy pocos beneficiarios. Y si funciona bien se podría poner más partida presupuestaria para las próximas convocatorias.

**IVÁN ANDRÉS APARICIO (Diputado Provincial):**

Expone que no es lo mismo si consideran un derribo total, parcial por lo que es coste tampoco es igual, y depende también de los materiales que haya en la vivienda..

**ESTHER PÉREZ PÉREZ (Diputada Provincial):**

Indican que en las bases vienen puntos en función si es derribo total o parcial en las bases.  
*Propuesta de demolición total o parcial*

**JESÚS ÁNGEL PEREGRINA MOLINA (Diputado Provincial):**

Aporta el dato de que el coste de Arcos a Almazán que es donde está el CTR son unos 500

**DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (Presidente Comisión Reto Demográfico y Fondos Europeos):**



Se aprueban esos dos rangos: hasta 30 km 15.000 y más de 30 km 20.000

**Marta María Arribas García (Técnico fondos europeos y Plan Soria):**

El plazo para solicitarlo es del 1 enero al 20 de octubre de 2024, si hay prórroga del plan Soria se ampliarán.

Se recoge también la incompatibilidad con otras ayudas de otras administraciones para el mismo fin y con otras de Diputación excepto las subvenciones para ayuntamientos para rehabilitación de vivienda municipal, del Plan Soria 2024, esto se ha recogido también en las bases de rehabilitación de vivienda municipal.

**JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO (Diputado Provincial):**

Dos apuntes: 1.- Sigue habiendo contradicción entre la segunda base y la 11.1 que dice que no se puede hacer en las construcciones que están catalogadas sujetas a un régimen de protección, y luego le damos puntos si están en una zona. Habría que añadir " salvo que previamente se obtengan la correspondiente autorización", porque además se le da puntos.

2.- Si en una modificación de crédito ampliamos la partida que sigan valiendo las solicitudes presentadas.

**Marta María Arribas García (Técnico fondos europeos y Plan Soria):**

En las bases aparece que *las solicitudes que cumpliendo todos los requisitos no resulten beneficiarios por haberse agotado el crédito presupuestario tendrán prioridad en posteriores convocatorias si las hubiera debiendo presentar la correspondiente solicitud en el plazo establecido en las bases*"

**ESTHER PÉREZ PÉREZ (Diputada Provincial):**

Si hay modificaciones hay que sacar una nueva convocatoria.

**JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO (Diputado Provincial):**

Sería mejor que no hiciera falta sacar una convocatoria, expone que la Junta de Castilla y León no saca nuevas convocatorias.

La técnico indica que eso lo hace la Junta porque no pone plazo en sus convocatorias, tienen plazo abierto. Las nuestras si se establecen plazos hay que sacar una nueva convocatoria con nuevos



plazos.

**ESTHER PÉREZ PÉREZ (Diputada Provincial):**

En la Junta para abreviar plazos sacan una convocatoria y dicen que se podrá ampliar la partida, y si lo hacen al solicitante no le dicen nada, y cuando resuelven llegan hasta lo que hayan ampliado.

**JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO (Diputado Provincial):**

Se puede incluir esto en la convocatoria, y no tener que hacer una segunda convocatoria en el año.

**ESTHER PÉREZ PÉREZ (Diputada Provincial):**

Indica que el problema es que no da tiempo, porque con las segundas convocatorias acortas tanto los plazos. Por lo que sería mejor, para evitar todo el formalismo, que directamente si se amplía el presupuesto que en la resolución se dé cabida a todos hasta completar la partida ampliada.

**LAURA PRIETO ARRIBAS (Diputada Provincial):**

Entiende que podría ser una opción, pero también si alguien no se ha enterado de la primera convocatoria y si de la segunda estaría perjudicado, o que en un primer momento no tuvieran dinero pero luego tienen también es perjudicado.

**DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (Presidente Comisión Reto Demográfico y Fondos Europeos):**

Expone que como las otras convocatorias las hemos hecho con plazo dejamos esta y si hay ampliación de partida porque vemos que ha funcionado pues al año que viene se cambia.

**ESTHER PÉREZ PÉREZ (Diputada Provincial):**

Expone que no habría mayor problema si se amplía partida y no hay más solicitudes. Se hace referencia a que se podrá hacer una ampliación que no significa que se vaya hacer sí o sí. Y ya se valorará hacer una segunda convocatoria

Realizada estas modificaciones indicadas se aprueban las bases por unanimidad

**3.-PROPUESTA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN, INCLUIDOS LOS FABRICANTES DE PAN, QUE REALIZAN VENTA AMBULANTE EN LA PROVINCIA DE SORIA. PLAN SORIA 2024**



Se presentan las bases a la comisión para su revisión y posterior aprobación

Recibida la orden SD/ 01/ 02/ 2024 de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se concede a la Diputación Provincial de Soria la subvención que regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación, en cumplimiento del "Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027", se propone la siguiente:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN, INCLUIDOS LOS FABRICANTES DE PAN, QUE REALIZAN VENTA AMBULANTE EN LA PROVINCIA DE SORIA. PLAN SORIA 2024.**

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

La estructura demográfica de la provincia, con muchas zonas con una densidad por debajo de los cuatro habitantes por kilómetro cuadrado supone un serio problema para la existencia de establecimientos comerciales de primera necesidad en la gran mayoría de los núcleos de población.

Actualmente esos núcleos están atendidos por comercio ambulante que se desplaza para atender, en algunos casos, a muy pocos clientes.

Disponer de ese servicio de producto cotidiano aún de forma periódica, sujeta población al medio rural.

En muchos casos el servicio se presta alejado de toda racionalidad económica por el compromiso social de pequeños empresarios que surten de productos perecederos y panadería a una población de edad avanzada que no puede desplazarse a realizar la compra a otros núcleos más grandes con más oferta de producto cotidiano.

La subida de precios del combustible y de la electricidad, con incrementos cercanos al 35% el primero de ellos y superiores a ese porcentaje los segundos, han apretado los ya escasos márgenes del comercio minorista ambulante.

Con el fin de reducir los costes de un servicio básico, cuya ausencia conduciría a situaciones de desabastecimiento de productos básicos a una parte de la población y de reconocer y retribuir la función social que realiza el comercio ambulante y su contribución a la fijación de población al medio rural, La Diputación de Soria plantea una convocatoria de subvenciones para reducir los



gastos corrientes de fabricantes de pan y del sector de venta ambulante de producto cotidiano.

Segunda. - Finalidad. -

El objeto de la convocatoria es sufragar parcialmente los gastos derivados de la atención a localidades cuyo comercio de bienes de primera necesidad es atendido de forma ambulante realizados durante los nueve primeros meses de 2024, con el fin de garantizar el abastecimiento de productos de carácter cotidiano, entendiéndose por tal la venta de alimentación.

Los sectores beneficiados por la medida son los siguientes epígrafes del CNAE:

1071, 1072, 4711, 4719, 4721, 4722, 4723, 4724, 4729, 4781 Y 4799. Independientemente de que se incluyan estos CNAES, la actividad subvencionable (entendiéndose la venta itinerante de producto cotidiano) deberá realizarse utilizando un vehículo asociado a la actividad empresarial y en lugares públicos de localidades que no cuenten con establecimiento/s comercial/es permanente/s. Quedando por tanto fuera de la convocatoria la venta ambulante en puestos fijos, mercadillos, festejos populares y puestos aislados.

Dicho vehículo deberá estar asociado a la actividad empresarial. Quedan excluidos los vehículos turismos.

Tercera. - Financiación. Crédito presupuestario. -

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2024-23160-47920 Sube. Comercio ambulante del presupuesto en vigor de la Diputación para 2024, dotada con 100.000.

Cuarta. - Beneficiarios, requisitos.

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones los trabajadores autónomos y las personas jurídicas (por el socio que este dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad social como trabajador autónomo), incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles, que cumplan los requisitos recogidos en la presente base. Los beneficiarios deberán estar dados de alta en alguno de los CNAES indicados en la base segunda.

1.- Tener domicilio fiscal y social en la provincia de Soria entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud.

2.- Prestar servicio de venta ambulante de producto cotidiano en al menos una localidad de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes de manera habitual desde el 1 de enero de 2024 o la fecha de alta del negocio en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2024.



3.- Estar dados de alta en alguno de los epígrafes del CNAE indicados en la base segunda.

4.- Tener un vehículo asociado a la actividad.

Quinta. - Cuantía de la subvención.

La cuantía de la ayuda consistirá en una subvención de las cuotas mensuales de autónomos correspondientes a cuotas no bonificadas por ningún otro organismo público desde el 1 de enero de 2024 a 30 de septiembre de 2024, con un máximo de 2.500 por solicitud.

Se subvencionarán las cuotas de la Seguridad Social del trabajador autónomo y, en el caso de personas jurídicas, las cuotas de la Seguridad Social de uno de los autónomos societarios o socios comuneros.

Solo podrá presentarse una solicitud por actividad y solicitante. En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles no se admitirán solicitudes a título individual de los comuneros o socios.

Sexta. - Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.
- Escrituras de la persona jurídica, documento constitutivo de la comunidad o sociedad civil, en su caso.
- Certificado de Titularidad de Cuenta Bancaria.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

Séptima. - Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de



conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Octava. - Procedimiento de concesión, órgano competente.

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.

El departamento de Reto demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación, ordenando las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la base novena de esta convocatoria.

Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de la Diputación Provincial. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena. - Criterios de concesión.

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios. Se concederán en ese orden hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos las solicitudes se ordenarán por la fecha en la que el expediente esté completo. Se entenderá que un expediente está completo cuando cumpla todos los requisitos exigidos en la orden de la convocatoria.



La cuantía máxima por solicitud de 2.500.

1.- Por la media de los habitantes de todas las localidades donde presta el servicio con un máximo de 40 puntos:

- 1-49 habitantes 40 puntos.
- 50-149 habitantes 30 puntos.
- 150-250 habitantes 20 puntos.
- Más de 250 habitantes 10 puntos.

2.- Por el número de localidades en las que presta el servicio con un máximo de 30 puntos:

- 1-5 localidades 10 puntos.
- 6-10 localidades 20 puntos.
- Más de 10 localidades 30 puntos.

3.- Por la frecuencia que presta el servicio semanalmente (excluido el mes de agosto), con un máximo de 30 puntos:

- 1-2 días a la semana 10 puntos.
- 3-5 días a la semana 20 puntos.
- 6-7 días a la semana 30 puntos.

Décima. - Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo primera. - Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo segunda. - Plazo y forma de justificación.



La justificación se realizará hasta el 5 de noviembre de 2024 incluido, salvo que la Junta de Castilla y León conceda a la Diputación prorroga de ejecución y justificación de la anualidad del 2024 del Plan Soria, en cuyo caso la Diputación podrá ampliar, a su vez, este plazo.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Permisos municipales de venta (indicando que la localidad no cuenta con establecimiento comercial permanente, ni mercadillo), salvo para los fabricantes de pan.
- Tarjeta de transporte del vehículo asociado a la venta itinerante. En caso de no ser obligatoria, permiso de circulación del vehículo utilizado para realizar la actividad, así como ficha de inspección técnica del mismo.
- Justificantes de pago de las cuotas de autónomo a la Seguridad Social del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2024.
- Informe de Bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2024, salvo que la actividad no lleve en funcionamiento ese tiempo. En cuyo caso se tomará la fecha de puesta en marcha del negocio.
- Informe de Vida laboral del autónomo; y en el caso de personas jurídicas el Informe de Vida Laboral del socio por el que se solicita la subvención.
- Declaración Responsable con una relación de los núcleos de población a los que se desplaza y la frecuencia que realiza la actividad de venta ambulante, conforme modelo de la convocatoria, en virtud del art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Certificado ATP para transportar alimentos en vehículos.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.



- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

Décimo tercera. - Liquidación y pago de subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable de la intervención de la Diputación de Soria.

Décimo cuarta. - Incumplimiento, revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control de la Diputación de Soria.
- c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en la base cuarta.
- d) Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinta. - Régimen de recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo sexta. - Protección de datos.

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta



convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de mínimis.

Décimo séptima.- Disposición final.

Estas subvenciones se registrarán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.

## INTERVENCIONES

### **Marta María Arribas García (Técnico fondos europeos y Plan Soria):**

Las modificaciones acordadas en la anterior comisión están en los criterios de adjudicación: la cuantía máxima por solicitud 2.500, se subvencionan las cuotas de la seguridad social, presupuesto de 100.000 y los criterios son:

- 1.- Por la media de los habitantes de las localidades donde se prestan el servicio con un máximo de 40 puntos: de 1 a 50 40 puntos, y más de 250 10 puntos. Cuanto más gente hay de media menos puntos
- 2.- Por el número de localidades donde presta el servicio máximo 30 puntos, si va hasta 5 pueblos 10 puntos, si va de 6 a 10 municipios 20 puntos, y más de 10 pueblos 30 puntos.
- 3.- La frecuencia con la que presta el servicio semanalmente excluido el mes de agosto con un máximo de 30 puntos, si va dos días a la semana 10 puntos y si va más días 30 puntos.

### **JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO (Diputado Provincial):**

Expone que no ve claro el criterio para determinar la cuantía si no se les concede el máximo. Es proporcional a los puntos pero no lo indican en las bases.



**ESTHER PÉREZ PÉREZ (Diputada Provincial):**

Se debe poner que el máximo al que tenga la mayor puntuación y el resto prorrateado

**ENRIQUE RUBIO ROMERO (Diputado Provincial):**

Se está apoyando también a los multiservicios, al comercio ambulante pero no a los comercios abiertos de las pequeñas poblaciones. y tienen mucha necesidad. Habría que hacer una línea de acción distinta a esta.

**JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO (Diputado Provincial):**

No es lógico dar ayuda al comercio ambulante y no a los comercios que están abiertos en el pueblo. Si hay comercios en el pueblo no se debería ayudar a estos puestos ambulantes.

**ESTHER PÉREZ PÉREZ (Diputada Provincial):**

Podría desglosarse y hacer una línea A para venta ambulante y línea B para comercio rural, y no ser el máximo de 2.500 , ayudar con 1.00.0

**DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (Presidente Comisión Reto Demográfico y Fondos Europeos):**

Pero hay una partida muy pequeña, son 100.000. Habrá que intentar sacar una partida para esta actuación e incentivar a estos comercios

**MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ LAS HERAS (Diputada Provincial):**

Expone que, si esta convocatoria se sacó para que vayan los panaderos a los pueblos o los pescaderos, si se les limitan no van a querer ir a los pueblos.

**Marta María Arribas García (Técnico fondos europeos y Plan Soria):**

En las bases se incluye que quedan excluidos como beneficiarios de venta ambulante los que acudan a localidades donde haya establecimientos comerciales permanentes., quedando fuera los puestos de mercadillo, festejos..

**DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (Presidente Comisión Reto Demográfico y Fondos Europeos):**

En las bases ya se recoge la exclusión donde haya comercios permanentes. Hace falta apoyar al comercio local pero con una línea nueva. Se podría buscar una partida e intentar hacer una nueva subvención similar para los pequeños comercios.



Se deja esta como está, incluyendo el máximo de 2.500 y el resto prorrateado.

Redactadas las bases con las modificaciones acordadas por la comisión se aprueban por unanimidad

#### **4.-PROPUESTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL. PLAN SORIA 2024**

Se presentan las bases ante la comisión para su revisión y posterior aprobación

Recibida la orden SD /01 /02 /2024 de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se concede una subvención a la Diputación de Soria, se regula en dicha orden la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León al Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, vista la cual, se propone:

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE TRANSFORMACION DIGITAL. PLAN SORIA 2024.**

Primera.- Objeto.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

El Plan Soria incide especialmente en la necesidad de favorecer el desarrollo empresarial, procurando la consolidación y crecimiento de las empresas existentes, reforzando su competitividad y fomentando la innovación y la internacionalización.

La transformación digital es una de las claves de la competitividad de las empresas a todos los niveles, desde los trabajadores. autónomos hasta las grandes empresas. El propio Plan Soria enuncia como uno de sus planteamientos fundamentales el emprendimiento, la innovación y la digitalización.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España contiene como uno de sus objetivos principales la transformación digital del país. Para ello propone la puesta en marcha de varias actuaciones en ese campo, por ejemplo, el denominado Kit Digital.

La Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León, por medio del Plan Soria, son conscientes de la



importancia que la digitalización tiene y, sobre todo, va a tener en los próximos años para la competitividad de las empresas y, por consiguiente, para su capacidad de creación de empleo de calidad. Por ese motivo se establece la presente convocatoria de ayudas a la digitalización del tejido productivo de la provincia de Soria.

Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles - (excluidas Administraciones Públicas) cuyo centro de trabajo esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria que realicen inversiones en digitalización en los plazos y por los conceptos que figuran como subvencionables en la base quinta.

En el caso de que el centro de trabajo corresponda a una empresa con domicilio fiscal fuera de la provincia deberá aportar, bien el Modelo de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo presentado ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, bien la licencia o comunicación ambiental expedida presentada ante el ayuntamiento de la localidad en que se desarrolla la actividad.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los administradores de las personas jurídicas que hayan solicitado subvención previamente o personas jurídicas cuyos administradores hayan solicitado subvención previamente en esta misma convocatoria, salvo que sea para distinto grupo de CNAE.

Solo se podrá presentar un proyecto por solicitud.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace:

[https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:6985a220-b291-422c-8e7c-e2625a041d0d.0007.01/DOC\\_5&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:6985a220-b291-422c-8e7c-e2625a041d0d.0007.01/DOC_5&format=PDF)

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:



Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.
- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2024 23160 77014 Subv. Transformación digital actividad económica, dotada con 210.000 .

Quinta.- Proyectos subvencionables, requisitos.-

El importe mínimo del proyecto para ser considerado subvencionable será 4.000 , IVA excluido. Son proyectos subvencionables los siguientes, de forma independiente o combinada:

- 1.- Proyectos de industria 4.0.
- 2.- Sistemas de ciberseguridad.
- 3.- Inteligencia artificial / I o T, realidad virtual.
- 4.- Gemelo Digital.
- 5- Implementación de herramientas de productividad y servicios en la nube para la actividad empresarial.
- 6.- Implantación de plataformas ERP / CRM o similar.
- 7.- Implantación de soluciones de análisis de datos.



8.- Sistemas de mejora de la conectividad.

Sexta.- Costes subvencionables.

Son subvencionables, dentro de cada proyecto, los siguientes costes:

1.- Consultoría de diseño de proyecto e implantación.

2.- Coste de adquisición de licencias y programas para alguno de los apartados de la base quinta durante el primer año.

3.- Adquisición de equipos informáticos ligados directamente al proyecto. La adquisición de equipos no será financiable si no va unida a un proyecto de los definidos en la base quinta. No podrá suponer nunca más del 50% del coste total del proyecto.

4.- Formación del personal.

5.- Para los proyectos de industria 4.0, serán subvencionables los costes de ingeniería, sensorización, automatización y similares, incluyendo maquinaria siempre que sea necesaria para el desarrollo del proyecto.

En el caso de la maquinaria, no podrá suponer más del 50% del proyecto.

Las facturas y sus correspondientes pagos con fecha anterior a 1 de enero de 2024 y los posteriores a 31 de octubre de 2024 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable, salvo que la Junta de Castilla y León conceda, a su vez, prórroga de ejecución y justificación a la Diputación de Soria, en cuyo caso se podrá ampliar esa fecha.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Séptima.- Clase y cuantía de las subvenciones.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje sobre el coste subvencionable, obtenido en función de la puntuación otorgada aplicando los criterios de puntuación del proyecto de la base décimo primera, con un porcentaje máximo del 50% de la inversión subvencionable para aquellos proyectos a los que se otorguen 100 puntos.

La cuantía máxima de subvención será de 15.000.

Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-



Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Las solicitudes se pueden presentar durante el mes siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

1.- Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos).

2-Anexo II debidamente cumplimentado. (Proyecto).

3.- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica poder de representante y estatutos de la sociedad.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención, en los términos establecidos en esta convocatoria.

Novena.- Subsanación de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024. Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.

Décimo primera.- Criterios de puntuación de las solicitudes.

Las solicitudes se puntuarán sobre los siguientes criterios:

1.- Por tamaño de la empresa.

- Autónomos y empresas de hasta de 10 trabajadores, 40 puntos.



- Empresas de entre 11 y 49 trabajadores, 30 puntos.
- Empresas de entre 50 y 199 trabajadores, 20 puntos.
- Empresas de 200 o más trabajadores, 10 puntos.

2.- Por tipo de proyecto. En el caso de que la solicitud contenga actuaciones de varios bloques se puntuará por el que tenga puntuación más elevada, siempre que su importancia dentro del proyecto sea igual o superior al 50% del coste total del proyecto sin IVA.

- Proyectos de industria 4.0, y/o sistemas de mejora de la conectividad, 40 puntos.
- Proyectos de implantación de soluciones de análisis de datos, sistemas de ciberseguridad e inteligencia artificial / I o T, realidad virtual, 30 puntos.
- Implementación de herramientas de productividad y servicios en la nube para la actividad empresarial e implantación de plataformas ERP / CRM o similar, 20 puntos.

3.- Proyectos combinados, que contengan actuaciones de dos o más bloques, 10 puntos, siempre que la importancia de cada bloque no principal sea superior al 20% del coste del total del proyecto sin IVA.

Décimo-segunda.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se ordenarán de la siguiente forma:

Primero.- De forma inversa al número de habitantes de la localidad donde tenga el centro de trabajo donde se vaya a realizar el proyecto, conforme a los datos del último padrón aprobado por el INE.

Segundo.- Por la puntuación obtenida conforme a los criterios de la base décimo primera de esta convocatoria, otorgándose en ese orden hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate, se ordenarán por número de registro, considerando como tal la fecha en la que el expediente esté completo.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y



Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo tercera.- Aceptación.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

Décimo cuarta. - Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención.

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo antes del 30 de septiembre de 2024 y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 31 de octubre de 2024, salvo que la Junta de Castilla y León conceda a la Diputación de Soria una prórroga de ejecución y justificación de la anualidad 2024 del Plan Soria, en cuyo caso la Diputación podrá ampliar, a su vez, ese plazo.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Plazo y forma de justificación.

La justificación se realizará hasta el 5 de noviembre de 2024 incluido, salvo que la Junta de Castilla y León conceda a la Diputación prórroga de ejecución y justificación de la anualidad 2024 del Plan Soria, en cuyo caso la Diputación podrá, a su vez, ampliar ese plazo.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento



de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

- La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:
- Anexo III, listado de facturas. Se deberá adjuntar también en formato de hoja de cálculo.
- Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores. En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.
- Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas, las desviaciones si las hubiere y la creación o mantenimiento del empleo.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Décimo sexta.- Liquidación y pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Décimo séptima.- Compatibilidad.

Son compatibles con cualquier otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el límite establecido en el art 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el límite del 40%.

No obstante, no son compatibles con la convocatoria de ayudas destinadas a la digitalización incluidas dentro del Kit Digital, regulado por la Orden EDT/1498/2021, de 29 de diciembre, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Décimo octava.- Publicidad.

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que



podiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo novena.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2024 o posterior al 31 de octubre de 2024 no se considerarán subvencionables.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considera aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la misma.



En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

Vigésima.- Protección de datos. -

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigésimo primera.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

**Vigésimo segunda.- Disposición final.**

Sin perjuicio del contenido de las bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza de la Diputación de Soria publicada en el BOP número 147 de 23 de diciembre de 2009.

INTERVENCIONES

**Marta María Arribas García (Técnico fondos europeos y Plan Soria):**

Se ha dado más importancia a los proyectos de industria, a la inteligencia artificial, a proyecto 4.0, sistemas ciberseguridad, gemelo digital, análisis de datos etc.. El coste subvencionable es la adquisición de programas, licencias, equipos ligados a esos proyectos etc..

El plazo del 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2024, y los criterios de puntuación por tamaño de



empresa, los autónomos y pequeñas de menos de 10 trabajadores, cuanto más pequeña la empresa más puntos, También por el tipo de proyecto más importancia los de industria...y los servicios en la nube. No debe superar cada bloque el 20 % del proyecto.

La justificación hasta el 5 de noviembre. La partida 250.000 y el importe mínimo del proyecto es de 4.000 Iva excluido.

**DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (presidente Comisión Reto Demográfico y Fondos Europeos):**

Estas van destinadas a todo el tejido productivo para que avancen y que se haga una transformación digital para ser más competitivo.

**JOSE JAVIER GÓMEZ PARDO (Diputado Provincial):**

Se incluyen personas físicas o jurídicas, no se especifica si una entidad pública puede optar. Lo que no excluye se permite.

**Marta María Arribas García (Técnico fondos europeos y Plan Soria):**

La ayuda de la subvención concedida es a fondo perdido que *se determinará como un porcentaje sobre el coste subvencionable obtenido en función de la puntuación otorgada aplicando los criterios de las bases, con un porcentaje máximo del 50 % de la inversión subvencionable para aquellos proyectos que se otorguen 100 puntos. La cuantía máxima de la subvención será de 15.000.*

**EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA (Diputado Provincial):**

Lo que sigue preocupando es que si no hay cobertura todo esto es difícil

**DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (Presidente Comisión Reto Demográfico y Fondos Europeos):**

Se puede incluir que aquellos sistemas que permitan mejorar la conectividad sean también subvencionables y se prime con la máxima puntuación.

Los miembros de la comisión acuerdan:

Realizar algún cambio en la redacción de las bases y aprobarlas por unanimidad.

**5.-Ruegos y preguntas**

**INTERVENCIONES**

**ESTHER PÉREZ PÉREZ (Diputada Provincial):**



Pregunta cuando se tiene prevista una comisión de fondos europeos, porque han ido saliendo cosas del Perte y de los DUS, para que no se enteren por los medios de la evolución de los mismos.

**DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (Presidente Comisión Reto Demográfico y Fondos Europeos):**

En las próximas semanas se intentará convocar. Sobre el Perte se ha realizado el encargo a TRAGSATEC, porque como medio propio puede abordarlo. Se ha involucrado a gente de la casa. Es un proyecto complicado, contadores dentro de las casas, planimetría...

Los DUS, para el de movilidad, se va a plantear hacer una auditoria porque en el tema de transporte no podemos entrar en competencia con otros sectores.

Se ha hablado con muchas empresas para el proyecto del PERTE pero no tienen capacidad para gestionarlo.

**ESTHER PÉREZ PÉREZ (Diputada Provincial):**

Esperan la comisión porque no ha habido ninguna desde el 4 de diciembre

**EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA (Diputado Provincial):**

Expone que se exponga de forma clara como va a estar esto coordinado, integrado porque es lo más importante.

Preocupa que sólo una empresa gestione todo, y que la supervisión la hagan ellos mismos.

**DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (Presidente Comisión Reto Demográfico y Fondos Europeos):**

Es proyecto difícil, están los técnicos involucrados, también Marta desde el departamento de Fondos. y el problema es que hay que integrar varias cosas.

Tragsatec redactará los proyectos, pero saldrá a licitación obra y/o servicio. Será desde Diputación donde se haga el seguimiento del proyecto.

Queda pendiente convocar la comisión.

Sin más temas que tratar finaliza la comisión a las 09:19 horas

*Documento firmado electrónicamente*